

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un trimestre 3 »
 Un semestre 1 50 »
 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Una idea.—De Pedagogía.—El Maestro de escuela.—Las horas de clase.
Sección oficial.—Acuerdos de la Junta.—Real orden ampliando á sesenta días el plazo de reclamaciones sobre el arreglo escolar.—Real decreto autorizando al Ministro para concertar con el Ayuntamiento de Madrid la construcción de escuelas.—Universidad de Zaragoza.
Crónica provincial.—Propuestas.—De vacaciones.—Nuevos títulos de 625 pesetas.—Licencia.—Expediente de sustitución.—Nombramiento.

SECCIÓN DOCTRINAL

Una idea

La cuestión principal, la que interesa resolver en plazo brevísimo, si se desea hacer *de veras* algo á favor de la primera enseñanza, es la del aumento de sueldo á los Maestros.

Seguramente no se ha intentado, ó si se ha intentado no se han atrevido á llevarlo á cumplido efecto, por causas que vamos á explicar.

Es la primera la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras, que en pocas naciones existe.

Ya dimos en 1883 la voz de alerta, diciendo más de una vez en la prensa que esa nivelación retardaría el aumento general, porque era preciso aumentar más.

Es la segunda el aumento que el Sr. Bugallal, Ministro conservador, hizo á los Maestros de menos de 500 pesetas, señalando este sueldo como *minimum*.

Y es la tercera, la gratificación por clases de adultos decretada en 1900.

Estas tres causas, han sido á nuestro parecer la rémora más importante para el aumento general.

¿Es que, no pudiendo aumentar lo que deseaban, se contentaron con aumentar á medias?

Tal vez.

Pues bien; nosotros vamos á proponer al señor Ministro de Instrucción pública una idea que se nos ha sugerido.

Si al elevar los sueldos en una categoría á todo el Magisterio, que es lo más generalmente deseado, se elevaron á las Maestras sólo en una mitad, por ejemplo, enmendando en esta parte la Ley de nivelación, ganarían sin embargo nuestras compañeras y se darían por satisfechas, y más en esfera del escalofrío general que se promete.

Y si al elevar también en una categoría á todos los Maestros varones, se nos suprimiera la gratificación de adultos; la mitad de ella ganaríamos sin embargo, en general, y si no ganábamos metálicamente, ganaríamos en descanso, para dedicarnos más de lleno á la clase diurna, aunque también podía tener clase de adultos retribuida el que quisiera.

¿Se nos argüirá que vamos en contra de la cultura?

Pues nosotros contestaremos que el Maestro que cumple con su deber en la escuela durante cinco ó seis horas, no puede conservar sus energías para gastarlas nuevamente por la noche, en clase mucho más pesada y en la que no se le atiende ni puede hacerse obedecer como en la de día.

No es que estemos contra las clases de adultos. Lo que hay es que quisiéramos que los Maestros de adultos fuesen otros, al menos si los Maestros públicos no quisieran para sí esa carga, aunque no tuvieran título y pagados por el Ayuntamiento ó por los alumnos.

Y además, que hemos sostenido, sostenemos y sostendremos que se consiguen resultados mucho mayores en las escuelas de adultos cuando pagan aunque sea poco, que en las gratuitas.

Búsquese que aprendan por medios diferentes como obligar á ir soldados sin suerte y otros así, que ya se cuidarían de no olvidar lo que saben y de aprender los que no supieran.

Brindamos esta idea al que busque el aumento general de sueldos como más factible que si nada se tocara de lo que actualmente existe.

F. SARRABLO.

De Pedagogía

EDUCACION POPULAR

Y habiendo quedado en la última disertación de educación moral é intelectual, tratar en ésta de la «beata» y de la «hipócrita», voy á hacerlo con la claridad que más posible pueda.

En efecto: decir que la beata no existiría si la mujer tuviese verdadera ilustración, parece tan inútil como asegurar que el sol alumbra. La beata es el fruto natural de lo limitadísimo que son las nociones que se dan á la mujer acerca del bien y del mal, de la bondad y grandeza de Dios, y de lo que es y lo que debe ser el culto que se le rinda por su grandeza, por su bondad y por su misericordia. La beata no ha comprendido ó no se la hizo comprender más que el valor de la forma, la exterioridad, y por eso de lo único que se ocupa es de hacer mayor número de demostraciones prácticas, mirando con verdadero encono á todo el que no se conduce del mismo modo. Esta mujer, verdadera calamidad social, es el tormento de cuantos la rodean y no piensan como ella, y cuando llega á formar una familia, su mal se hace contagioso, encerrando las ideas en un círculo de hierro y oscuridad, del que no es fácil sacarlas, pues todo lo que tienda á este fin será un motivo de grandísimos disturbios.

La hipócrita es asimismo producto de la mala educación moral é intelectual; y no se hace preciso aventurar demasiado el juicio para comprender que este vicio reina generalmente en el género femenino y hasta cierto punto en el masculino; y consiste la hipócrita en fingir y representar lo que no es, lo que no siente; pues para esto se presta perfectamente el bello sexo. Enumerar los males que produce este defecto es punto menos que imposible, y negar que sólo la educación es responsable, imposible también, así como se puede asegurar que en el fuero interno no habrá muchas mujeres para las que este vicio no sea una carga pesadísima, de la que se verían libres con sumo placer sino temieran arrostrar las iras de la sociedad.

Por deferencia al sexo, no continuaré disertando más sobre este tremendo tema—para el género femenino—de educación moral é intelectual,

pues quedan otros muchos tipos que citar, los cuales, si no encerraran en sí más peligros que el de prestarse al ridículo, sería ciertamente un mal muy pequeño; pero lejos de eso, son tan graves los trastornos que traen á la sociedad y á la familia, que es una verdadera obligación el buscar el origen del mal y tratar de combatirlo.

La mujer, para llenar su misión necesita ser educada de una manera sólida; principiando por las ideas piadosas, las primeras oraciones, el amor á sus semejantes, la amistad, el amor á lo bello y á lo bueno, la poesía del sentimiento, en fin, todos los tesoros de ternura y abnegación; y á este fin debe encaminarse la educación moral é intelectual dada á las niñas por las madres y Maestras.

JOSÉ ORNAT AZNAR

Maestro de escuela pública

El Maestro de escuela

Grande, penosa y difícil es la misión encomendada al Maestro de escuela, no sólo porque él es el responsable del porvenir de las futuras generaciones, sino por los obstáculos que halla y tiene que vencer en su carrera profesional; uno de ellos, quizá de los mayores, es el de captarse las simpatías y cariño de sus discípulos, porque para ellos más que el mentor encargado de cultivar su inteligencia merced á sus sabios y prudentes consejos, es el tirano siempre dispuesto á coartar sus malas inclinaciones y privarles de sus más pequeños caprichos; y para hacerles ver el error en que se hallan, es cuando el Maestro debe agotar todos los recursos que á su alcance tenga; y al mismo tiempo que puedan comprender el inmenso bien que sus enseñanzas han de reportarles en el día de mañana en la sociedad; y si esto se consigue, en vez de tener al Maestro como á un enemigo al que sólo teme por las razones expuestas, le amará como á su mismo padre.

Esta especie de antipatía que los niños sienten (ó han sentido) hacia el Maestro no carece de fundamento, pues sabido de todos es que antiguamente en el castigo fundaban los Maestros su sistema de educación, y ¡lamentable error! Castigar no es persuadir; y al niño desde pequeño debe procurársele amor al estudio, no por temor al castigo, sino por la convicción de los beneficios que aquél ha de reportarle.

En España, debido á lo refractarios que se han mostrado algunos pueblos para sostener las cargas de la enseñanza, se ha visto el Maestro, desde el siglo XVII, época en que decayó el concepto que de él se tenía, carecer de lo más necesario para atender á sus más perentorias

necesidades. Y gracias podemos dar hoy á hombres amantes de la instrucción, que, llevados de su celo por el bien de la patria, y con su poderosa influencia, han conseguido, que lo que antes costaba traslados, miseria y rencores, hoy es (aunque poco) satisfecho por el Estado religiosamente.

Pero aún debemos trabajar con ahinco, hasta que nuestra hoy abatida clase, ocupe el alto lugar que le corresponde, y esto se consigue uniendo nuestras fuerzas en una sola, y no hacerlo por separado como se verifica ahora.

Todos los días vemos en nuestros periódicos profesionales, que esta asociación ha tomado estos ó aquellos acuerdos, que la Junta de Maestros de tal ó cual partido ha solicitado esta ó aquella reforma, y nunca llegamos al fin que apetecemos. ¿No sería mejor adherirnos todos en unión á uno de esos acuerdos, los que más beneficios reportasen á toda la clase en general? Yo creo que sí, y de este modo podíamos alcanzar lo que nunca conseguirán unos cuantos compañeros solos de esta ó aquella provincia. Con esto no solamente daríamos una prueba de compañerismo, que aunque hoy tengamos no la demostramos, sino que unidos haríamos un gran bien á la instrucción y á nuestra querida y amada España.

MARIANO ESTER.
Maestro.

Fañanás, 1909.

Las horas de clase

III

A mi entender, el mayor acontecimiento pedagógico del siglo XVIII fué la publicación del *Emilio* de Rousseau.

La dicha en este mundo es incompleta: á Rousseau se le ofendió llamándole plagario. No creo que este filósofo apelase al plagio para escribir su famoso *Emilio*, porque le sobraron agallas para escribirlo. Que bebiese en las fuentes de Montaigne y Locke, á quienes imitó con harta frecuencia, eso ya es otra cosa, me parece más verosímil.

De todos modos, dejo á un lado *tiquis miquis* ridículos, pequeños reparos, escrúpulos vanos, y concedo á Rousseau (¿quién soy yo? ¿verdad?) inspiración propia y atrevimiento de invención.

Hay que rendirse á la realidad: acoplados, fundidos están en el *Emilio* el error y la verdad, la posibilidad y la quimera, la indiferencia y la previsión, el atrevimiento y la prudencia, el pensamiento profundo y la superficialidad, lo bueno y lo malo, la paradoja y la aserción ve. az.

Por las obras que ha inspirado, por haber sido tan discutido y por sus altos vuelos, queda contrastado el mérito del *Emilio* de Rousseau. Sería pueril ó mezquino, negar ese mérito.

Locke desea que su discípulo, su *gentleman*, aprenda un oficio, á fin de ofrecer al espíritu una distracción, al cuerpo un ejercicio conveniente. Rousseau no se para en barras, aboga por la utili-

dad, es previsor, casi socialista. Su *Emilio* también sabrá un oficio. Con éste se pondrá al abrigo de la necesidad.

Como medio de atender á la educación física y en previsión de serios contratiempos, pareceme de perlas el aprendizaje de un arte ú oficio. Para velar por la educación física del alumno y llevarle al taller ó al campo, nada más á propósito que *la clase continua*, ó mejor dicho, *la sesión única*.

La sesión única consiste en realizar la cotidiana labor de la escuela en un solo período de tiempo, generalmente por la mañana. Es un hecho *la sesión única* en muchas escuelas de Alemania, Bélgica, Italia, Suiza y América.

En Inglaterra funcionan las escuelas llamadas de *medio tiempo*; su organización es sorprendente: se reparte el tiempo de modo que los niños pasen alternativamente de la escuela al taller y de éste á la escuela. ¡El tiempo es oro! dicen los ingleses. ¡El que sabe un oficio, no se muere de hambre! ¡El que sabe un oficio, no se muere de hambre! ¡El que sabe un oficio, no se muere de hambre!

Muchos partidarios tiene en España *la sesión única*. Se ha implantado en Cádiz, Granada y otras capitales.

No andan acordes los pedagogos al señalar la duración de *la sesión única*: unos pretenden que consista de seis horas; otros le designan cinco, y mucho; la inmensa mayoría, sostiene, con razón, que no debe exceder de cuatro.

Cuando no es de *clase alterna*, la implantación de *la sesión única* ofrece en España las ventajas y los inconvenientes siguientes:

Ventajas:

- 1.ª Es más regular la asistencia de los niños que en *la clase doble*.
- 2.ª No excediendo la sesión de *cuatro horas*, se evitan los efectos del *intelectualismo*.
- 3.ª La vida del niño es más higiénica, activa y metódica.
- 4.ª Los escolares pueden dedicar la tarde al aprendizaje de un oficio.
- 5.ª Se favorece la cultura física del alumno.
- 6.ª Los niños aprovechan las tardes para ayudar á sus padres en las faenas del campo, en trabajos industriales, etc.
- 7.ª Si la sesión es de *cuatro horas*, no peligran la salud de niños y Maestros.
- 8.ª Se aminoran, en parte, los peligros materiales y morales del arroyo.
- 9.ª Ahorrando la sesión de la tarde, se excusa al niño una salida de la casa y otra de la escuela.
- 10.ª El trabajo de la escuela resulta más metódico y provechoso, porque se atiende en ella al descanso mental.
- 11.ª *La sesión única* convierte la escuela en un centro de alegría y de recreo.

Inconvenientes:

- 1.ª Si *la sesión única* es de *seis horas*, necesariamente han de comer los niños en la escuela. Esto es incómodo y caro.
- 2.ª Si comen los niños en la escuela, entibiase el cariño del hogar.
- 3.ª Como en España la principal comida se hace al medio día, *la clase única de seis horas* produciría una grave perturbación en las familias.
- 4.ª Una sesión de *cinco horas*, de ocho de la mañana á una de la tarde, es antihigiénica: *cinco horas de clase* son demasiadas horas para un niño.
- 5.ª Si *la sesión única* funciona como en Cádiz, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, además

de los indicados con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, ofrece estos inconvenientes: falta el aseo personal de muchos alumnos; éstos quedan abandonados en casa ó en la vía pública, expuestos á desgraciados accidentes. Me refiero, claro es, á los hijos de padres y madres que viven de la fábrica, del taller, del campo, del jornal, etc.

6.º Si la sesión única es de cuatro horas, con locales inmundos, ochenta, noventa ó más niños de asistencia diaria, vigente el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, sin material, sin medios de acción, el Maestro carecerá de tiempo hábil para preparar á sus discípulos de modo que salgan airosos en exámenes semestrales, visitas de Juntas locales, provinciales, Rectores, Delegados, Inspectores, Obispos, la fiesta escolar, del árbol, etcétera etc.

Del examen comparativo de las ventajas é inconvenientes de la sesión única, se infiere: que la sesión única de cuatro horas es la innovación pedagógica por excelencia; que como medida general, no puede implantarse hoy en España.

Para que la sesión única sea beneficiosa en nuestra patria, procede: aumentar el número de escuelas; deparar locales *ad hoc*; no señalar á cada Maestro más de cuarenta alumnos; graduar la enseñanza; establecer cantinas escolares; suprimir los exámenes, sustituyéndolos por frecuentes visitas de Inspección técnica; dotar las escuelas de abundante material pedagógico moderno; hacer obligatoria de veras la asistencia escolar; elevar los sueldos de Maestros y Maestras; gastar dinero, dinero, dinero.

Con franqueza aragonesa, me declaro entusiasta partidario de la sesión única de cuatro horas; pero con la misma ingenuidad, confieso: que á estas fechas, esa sesión única se halla más distante de nuestras escuelas que la Luna.

RICARDO SOLER CARBÓN.

Ballobar.

SECCIÓN OFICIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en sesión de 9 de Diciembre.

A petición del Auxiliar encargado de las clases nocturnas de adultos en la Escuela Normal de Maestros, acordó que la gratificación y el material sean los mismos que en años anteriores.

Dispuso: 1.º Amonestar severamente al Alcalde de Sopeira por haber consentido que el Maestro permanezca tanto tiempo ausente de la escuela sin licencia competente, aunque se encuentre enfermo desempeñándola por medio de sustituto nombrado abusiva é ilegalmente; advirtiéndole que si vuelve á incurrir en las mismas faltas se le exigirán las responsabilidades debidas ante los tribunales de justicia; y 2.º que se incoe expediente al Maestro interino ausente, con el fin de averiguar la certeza de los hechos comunicados por el Alcalde; y que se le diga que provisionalmente queda suspenso de sueldo desde 1.º de Diciembre.

Que se diga al Juez de Instrucción de Boltaña que el Maestro por quien pregunta tiene retenidas, y á disposición del Juzgado 91 pesetas 89 céntimos; y que se le pregunte si ha de continuar la retención y en qué proporción, puesto que el Maestro además de disfrute de la casa cobra por sueldo y otros emolumentos la suma de 675 pesetas anuales.

La Junta quedó enterada de que por Real orden de 29 de Noviembre había sido jubilado por causa de edad el Maestro de Huerto, D. Rafael Ciria Nasarre.

De que el Maestro de Escalona había solicitado del Rectorado treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; y de que el expediente había pasado á informe de la Inspección del ramo.

De que había sido cerrada la escuela de Laguarres, con el fin de evitar la propagación de la viruela que ha invadido al pueblo.

Dispuso conceder quince días de plazo á D. José Vicente Joaniquet, Maestro que fué de Bono, para que mediante recibo entregue al Maestro interino el importe del material de la escuela correspondiente al tercer trimestre de este año; y en caso de que lo hubiere invertido, el material que hubiera adquirido; en la inteligencia de que si no lo verifica, la Junta acudirá al Juzgado de primera instancia del partido para que le obligue á reintegrar la suma recibida y no justificada.

Se dió lectura de una Memoria remitida por el señor Inspector referente al juicio que le ha merecido el estudio de las actas relativas á exámenes verificados en 230 escuelas durante el pasado año escolar, y de acuerdo con la propuesta, dispuso:

1.º Haber quedado enterada del estado de la enseñanza en esta provincia.

2.º Que se excite por medio de una circular el celo de las Juntas locales de primera enseñanza á fin de que se verifiquen exámenes, sin descuidar de enviar por separado una hoja en que se haga constar por separado el número de alumnos que sepan leer y escribir de los que no posean estos conocimientos; y que se acomoden los exámenes á las instrucciones de la Junta Central de primera enseñanza en 25 de Mayo de 1908.

3.º Que se amoneste á tres Maestras y un Maestro por los malos resultados dados en los exámenes.

4.º Que no debe accederse á la pretensión de las Juntas locales de conceder esta provincial recompensas á los Maestros por resultados obtenidos en los exámenes, por haber sido ya recompensados por aquéllas, y no proceder la duplicidad de premios.

5.º Contestar á la Junta local de primera enseñanza de Alberuela de Laliena que ordene al Maestro implante en la escuela de su cargo la enseñanza de la Geometría, la de Ciencias físicas, químicas y naturales, y de trabajos manuales, de cuyas asignaturas no se hace mención en el acta de exámenes; por lo cual no puede concederse al Maestro el voto de gracias que solicita; y que se abstengan los Vocales de preguntar á los niños en los exámenes, y de conceder vacación al Maestro por carecer de atribuciones para ello.

6.º Decir á la Junta local de Castejón del Puente que ninguno de sus vocales puede hacer preguntas á los niños en los exámenes, referentes á materias de enseñanza.

Por moción de un vocal de la Junta se acordó rogar al Inspector de la Zona de Zaragoza, devuelva informado á la mayor brevedad que le sea posible, el expediente de apertura de una escuela no oficial en Alcampel, que funcionaba bajo la dirección de D. Manuel Núñez.

La Junta quedó enterada de que no había sido abierta la escuela de adultos de Sieso de Jaca por no haberse presentado alumnos á matricularse du-

rante el plazo en que estuvo abierta la matrícula. De que se había mandado incoar expediente gubernativo á la Maestra de Sieste, por no haberse presentado á servir la escuela después de terminado el permiso concedido por la Junta local del distrito.

De que la Junta de Barcelona había pedido los antecedentes profesionales de D.^a Isabel Subías, Maestra que fué de El Pueyo y Morcat, y de que había quedado cumplimentado dicho servicio.

De que la Comisión técnica agregada á esta Junta había remitido 462 Memorias escritas por los Maestros de esta provincia durante la pasada vacación canicular, con las calificaciones correspondientes.

De que los Habilitados de Maestros de esta provincia habían ingresado por descuentos del mes de Octubre 3.122 pesetas 22 céntimos.

De que había sido remitido al Alcalde de Fonzuera un oficio de rehabilitación de Derechos adquiridos, para que lo entregase á D.^a Mónica Payuelo, residente en aquella villa.

De que el Rectorado en 2 de Diciembre había remitido para su inserción en el *Boletín oficial*, la relación de propuestas de esta provincia para cubrir las vacantes de escuelas anunciadas en concurso único en 1.^o de Octubre.

De que la Junta Central de derechos pasivos acusa recibo de una transferencia de crédito hecha por esta provincial importante 3.121 pesetas 72 céntimos, procedentes de descuentos.

Quedó enterada de que habían cesado en sus respectivas escuelas los Maestros de Bono, Huesca (Beneficencia) y sustituta de Boltaña.

De que por el Rectorado habían sido nombrados Maestros propietarios para las escuelas de Graus y Ansó, en virtud de oposición.

De que estaban vacantes las escuelas de Nocito y Bono, y acordó su provisión.

De que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los Maestros de Huesca (La Merced), Seira, Iscles, Orna y Aclá.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las seis de la tarde.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden de 3 de Diciembre ampliando á sesenta días el plazo de reclamaciones sobre el arreglo escolar.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Ayuntamientos y entidades interesadas en el arreglo escolar de España puedan estudiar con detenimiento el de la provincia respectiva para formular sus reclamaciones, y con el fin de que la implantación definitiva de dicho arreglo ofrezca sólida garantía de acierto.

Estimando insuficiente el plazo de sesenta días concedido por Real orden de 14 de Octubre último para producir reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar sesenta días más el plazo á que se refiere el apartado 3.^o de la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1909.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para concertar con el Ayuntamiento de Madrid la construcción de escuelas que reúnan todas las condiciones que hoy exigen los dictados de la ciencia pedagógica y de la higiene.

SEÑOR: Muchas veces se ha presentado á la consideración de V. M. el lamentable espectáculo que ofrecen los locales donde han de recibir los niños la primera enseñanza en la mayoría de las poblaciones españolas, considerándose la resolución de este problema como base esencial que debe preceder á toda otra reforma que se refiera á nuevos métodos educativos ó á la implantación de distintos sistemas pedagógicos.

No es, por desgracia, excepción en este punto la capital de la Monarquía, y decidido el Ministro que suscribe á acometer resueltamente la construcción de nuevos edificios que, reuniendo todas las condiciones necesarias, técnicas y de higiene, respondan al elevado fin para que se les destina, entiende que la radical transformación que esto supone, y que habrá que llegar á todas partes, así á las grandes ciudades como á los pequeños pueblos, debe comenzar por esta Corte, donde parece que, quizá por ser más visible el mal estado de tan importantes servicios, ofende más á la cultura general, donde puede servir también de mayor estímulo á las demás poblaciones, y donde, por último, la superior importancia de su Ayuntamiento, colaborador preferentemente obligado á esta reforma, puede ofrecer más facilidades para su rápida y eficaz realización.

La población escolar de Madrid es de 62.074 niños de ambos sexos, de los que sólo albergan las escuelas municipales 12.366; si á esta cifra se añaden los 19.278 que reciben instrucción en las escuelas de carácter privado, quedan aún por educar 30.430; y si además se toma en cuenta que los Institutos y escuelas especiales de Artes e Industrias, por una parte, y las Instituciones religiosas y la enseñanza domiciliaria por otra, cada una dentro de su respectivo grado de instrucción, tienen á su cargo en la actualidad una parte considerable de esta población escolar, todavía para los fines de la mejora y progreso de la enseñanza primaria será preciso construir locales capaces, cuando menos, para 15.000 niños.

Por otra parte, si se considera que el número de los comprendidos entre los seis y doce años que en condiciones higiénicas y pedagógicas puede albergar una escuela unitaria, no debe exceder de 60, número que por excepción podría ampliarse á 80, cuando causas muy justificadas lo hagan necesario, se tendrá una base aproximada para el cálculo de las exigencias de la Instrucción primaria en Madrid, que es imprescindible mejorar para reducir el número de analfabetos que se deducen de las estadísticas, que no disminuirá, á pesar de los esfuerzos de las Asociaciones benéficas de enseñanza, de los anhelos de las familias y de los empeños de nuestros Gobiernos, si no se adoptan medidas radicales y urgentes que resuelvan de un modo decisivo el problema de tan capital importancia para la cultura nacional.

En la actualidad tiene el Ayuntamiento de Madrid 221 locales destinados á escuelas; tres en edificios del Estado, 25 propiedad del Municipio y el resto en casas particulares de vecindad numerosa y en condiciones inaceptables. De ese número de

221 escuelas sólo 144 las reúnen para el objeto á que se destinan, y esto juzgándolas con un criterio excesivamente amplio y benévolo.

De modo que es preciso repartir los 12.366 niños entre las 221 escuelas establecidas; pero como á la primera cifra, relativa á los comprendidos en la edad escolar, es necesario añadir los 3.317 párvulos y los 1.977 mayores de doce años que por autorizaciones especiales reciben instrucción en los establecimientos de enseñanza pública, tendremos que el verdadero número de niños por escuela se leva á 80, sumamente excesivo si se tiene en cuenta lo reducido y menguado de los locales, que sólo admitirían de 30 á 40 en condiciones higiénicas y pedagógicas, á excepción de los grupos escolares recientemente construídos, y en los cuales están atendidas de una manera loable aquéllas, á pesar de rebasar dicha cifra la asistencia escolar.

Para convencerse de que la indicada proporción es excesiva si la enseñanza se ha de dar en condiciones convenientes, bastará exponer cómo se realiza esta función en varias ciudades importantes de Europa; Berlín, con 258.832 alumnos, tiene establecidas 5.754 clases, lo que da un término medio de 45 niños para cada una de ellas; Bruselas, con 17.026 alumnos, sólo tiene 35 Escuelas, pero como todas ellas son graduadas y constan, por tanto, de varias clases, resultan éstas en número de 391, y por ello una proporción de 42 alumnos para cada una; Hamburgo, con 115.360 niños, sostiene 182 Escuelas, divididas en 2.600 clases, lo que da una proporción de 48 por clase; París, con 139.910 alumnos, tiene establecidas 571 escuelas graduadas, subdivididas en 4.036 clases, resultando para cada una de ellas 49 educandos; Basilea, con 6.607, sostiene 127 escuelas, y, por tanto, reciben enseñanza en cada una 52; Ginebra, con 8.871, tiene 328 Escuelas, y, por tanto, un término medio de asistencia escolar de 27 por clase, y Lyon, con 43.726, sostiene 151 Escuelas y 656 clases, que tienen, por tanto, una asistencia media de 66 niños.

Partido, pues, del supuesto de que 144 escuelas de las 221 que el Ayuntamiento sostiene, pueden por el momento conservarse, aparece evidente la necesidad de la construcción de un número de edificios suficiente para la parte de población escolar que no resulta atendida con los que pueden utilizarse, y que como queda expuesto, puede estimarse en 15.000 niños.

Claro está que la graduación de la enseñanza en los edificios escolares es factor que, si bien aumentará la amplitud de aquéllos, disminuirá considerablemente su número por la multiplicación de las aulas, que en cambio hará crecer de modo extraordinario las exigencias de su instrucción y distribución interna en relación con las exigencias de la higiene y de la moderna pedagogía.

Expuestas estas consideraciones, aparece inmediatamente la gravedad del problema económico de la instrucción primaria en Madrid, puesto que aun suponiendo locales capaces para educar 240 niños (60 en cada uno de los cuatro grados de enseñanza), hará falta construir unos 70 edificios amplios, capaces y bien distribuídos para dejar aquélla debidamente atendida.

Estimando el coste de cada uno de ellos aproximadamente en 140.000 pesetas, sin contar el terreno, se requirirán para ello unos 10 millones de pesetas, cantidad muy superior á la que por los procedimientos ordinarios vigentes se podría llegar.

Según queda dicho, el número de niños de ambos sexos matriculados en las escuelas públicas es de 17.660, sumando á los comprendidos en la edad escolar los párvulos y los mayores de doce años, y elevándose el presupuesto municipal aproximadamente á 1.500.000 pesetas en lo que se refiere de un modo exclusivo á las atenciones de las escuelas públicas de primera enseñanza, resulta el coste de cada niño á unas 86 pesetas, coste excesivo para las condiciones en que se da esa instrucción en Madrid y en relación con los siguientes datos estadísticos comparativos de otras naciones cultas. Gasto por alumno: Alemania, 7058 pesetas; Austria-Hungría, 29,15; Bélgica, 53,76; Francia, 37,53; Inglaterra, 68,62; Italia, 26,50; Noruega, 29,91; Holanda, 50,65; Suecia, 48,62, y Estados Unidos, 73,15.

El emplazamiento de los nuevos edificios escolares es una de las dificultades más interesantes á resolver, ya que es preciso no olvidar que los barrios céntricos son los que tienen mayor número de escuelas establecidas, y por otra parte, que las exigencias de la higiene aconsejan instalarlas en terrenos amplios, perfectamente ventilados y que no estén expuestos á sufrir rápidas transformaciones por el desarrollo del ensanche de la población, dando facilidades para fomentar la tendencia moderna, que procura que vivan con referencia en aquéllos las clases modestas, que deben dar el mayor contingente de las Escuelas públicas por su condición de gratuitas, á cuyo efecto, y para la dotación completa de la instrucción escolar, deberá procurarse que las nuevas Escuelas tengan los elementos necesarios para la instalación separada de las enseñanzas correspondientes á uno y otro sexo, y á más de todo el material pedagógico correspondiente, estén dotadas de cantinas, amplios locales para recreos, etc., etc.

Otro problema de transcendencia grande es el relativo al personal que ha de regir los nuevos establecimientos de enseñanza, que por la especialidad del caso no han de ser consideradas para su provisión como las demás escuelas municipales.

Es la tendencia actual la que lleva en cierto modo á la descentralización de atribuciones, en los términos compatibles con un estado de derecho impuesto por las necesidades de la práctica, y para seguirla habrán de concederse al Municipio de la capital facultades propias, si bien reguladas en cuanto á la capacidad del personal docente, por las que no pueden dejar de ser privativas del Estado.

Atendiendo á tales principios, quedará á cargo del Ayuntamiento de Madrid la facultad de nombrar libremente sus Maestros, de entre aquéllos que tengan acreditada su suficiencia en las oposiciones á las Escuelas de mayor categoría, ó que la acrediten mediante las pruebas que oportunamente se determinen, con lo que se tendrán garantías de capacidad pedagógica, y al mismo tiempo podrá ser más directa la acción municipal, si bien reservándose el Estado las facultades inspectoras que respecto á todas las Escuelas le reconoce la ley de Instrucción pública.

Respecto al pago de los haberes y dotaciones de las Escuelas que han de crearse, no puede hacerse innovación alguna, ya que la reforma llevada á cabo por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 al convertir en función del Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza, ya ha regularizado por completo el servicio.

Fuera, pues, de estas facultades, que podrán lle-

var la acción del Gobierno á centralizar sólo en aquello que sea auxilio y bien para todos los miembros del Cuerpo nacional las restantes atribuciones que puedan ejercerse respecto á las nuevas Escuelas, quedarán ampliamente descentralizadas, con lo que se dará á la enseñanza su verdadero carácter municipal y obligatorio, y al conceder al Ayuntamiento de Madrid plenitud de facultades y crecimiento de recursos, podrá exigirsele con im placable razón el más exacto cumplimiento de sus deberes.

Por estos medios se prepara la realización de esta reforma, á fin de que pueda ser efectiva tan pronto como obtenga la sanción de las Cortes, y á la vez se demuestra el firme propósito del Gobierno de cumplir cuantos compromisos tiene contraídos con el país, entre los que ocupa lugar preferente todo lo que se refiere al fundamental problema de la enseñanza.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 3 de Diciembre de 1909.—SENOR: A los reales pies de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para concertar con el Ayuntamiento de Madrid la construcción de Escuelas que reúnan todas las condiciones que hoy exigen los dictados de la ciencia pedagógica y de la higiene.

Art. 2.º Estas Escuelas habrán de estar dotadas del personal necesario y de un material completo de enseñanza, al nivel del que existe en las Escuelas de igual clase de las grandes capitales de Europa, y además será completado por todos aquellos medios auxiliares de la enseñanza y de la higiene que contribuyen poderosamente al desarrollo físico é intelectual de los niños.

Art. 3.º El Gobierno inscribirá en el presupuesto de Instrucción pública un millón de pesetas anual durante diez ejercicios económicos consecutivos, cuya cantidad se destina á los fines indicados en los dos artículos anteriores.

Esta subvención se entiende sin perjuicio de las cantidades que el Ayuntamiento está obligado por las disposiciones legales vigentes á consignar en su presupuesto para las atenciones de Instrucción primaria.

Art. 4.º Para la ejecución y cumplido efecto de lo anterior, el Ministro de Instrucción pública propondrá al Ayuntamiento las condiciones en que, á juicio del Gobierno, se será adjudicada esta cantidad, comprometiéndose el Municipio á realizar el plan de construcción y organización de Escuelas primarias en los términos que para ello se convengan.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes, en su primera reunión, de este plan y les pedirá su aprobación para incluir en diez presupuestos la cantidad indicada.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de

Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio Barroso y Castillo.

Universidad de Zaragoza

Primera enseñanza

Conforme con lo resuelto en años anteriores respecto á la duración del período de vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de instrucción primaria del Distrito, este Rectorado acuerda que aquéllas den principio el día 21 del actual y terminen el 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de este Distrito universitario.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1909.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

Crónica provincial

Propuestas

En el *Boletín* del día 15 del actual han comenzado á publicarse las propuestas formuladas por el Rectorado del Distrito universitario de Zaragoza, para la provisión de las escuelas de esta provincia, anunciadas en el concurso único del pasado mes de Septiembre.

El plazo de quince días para hacer reclamaciones, no comenzará á contarse hasta que termine la publicación de dichas propuestas en el *Boletín oficial*; cuya publicación no terminará, según nuestro entender, hasta el lunes próximo.

Extrañará seguramente á nuestros lectores que en la publicación de las propuestas haya tantos concursantes excluidos. Débese indudablemente al error de imprenta cometido en este semanario, donde se dijo: *Boletín oficial* del día 10 en lugar de 1.º El error era subsanable; en primer lugar porque nosotros lo rectificamos á su debido tiempo; y en segundo, porque como el anuncio salió antes del día 10, era fácil comprender que la fecha estaba equivocada. Pero así se publicó en otros periódicos profesionales, sin la debida rectificación, y así ha sido el resultado.

En este concurso, á diferencia de los pasados, se han colocado en esta provincia, en calidad de propietarios, algunos Maestros y Maestras con servicios interinos, lo cual no ocurría desde hacía muchísimo tiempo.

De vacaciones

En todos los Centros de segunda enseñanza, enseñanza superior y escuelas profesionales, han comenzado á disfrutarse las vacaciones de las próximas fiestas de Natividad. De las escuelas de primera enseñanza no sabemos nada; pero presumimos que, siguiendo la costumbre de otros años, el Ilmo. Sr. Rector del Distrito universi-

tario dispondrá que las vacaciones en las escuelas públicas comiencen el día 20 del actual.

Con este motivo, hemos estado á preguntar en la Secretaría de la Junta por tal asunto, y aunque allí no saben nada, nos han asegurado que en cuanto se reciba la orden del Rectorado, la enviarán sin demora á la imprenta del *Boletín* para su publicación, si es que se recibe en el expresado Centro.

Nuevos títulos de 625 pesetas

Las Maestras de Sangarrén y Santalecina han solicitado del Rectorado la expedición de nuevos títulos administrativos con sueldo de 625 pesetas, fundadas en que ambos pueblos cuentan con más de quinientos habitantes de derecho, según el censo. Los expedientes han sido enviados á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, para que ambas Corporaciones emitan en ellos los informes reglamentarios necesarios para enviarlos á la Superioridad.

Cumplido este requisito serán enviados á la Inspección del ramo y á la Junta provincial para que emitan los informes reglamentarios respectivos.

Licencia

Se encuentra á informe de la Inspección del ramo el expediente de licencia de treinta días por enfermo incoado por el Maestro de Escalona D. José Pons.

El Inspector es activo en el despacho de los asuntos que tiene encomendados, y es de esperar que muy pronto será cursado al Rectorado el expediente de referencia.

Expediente de sustitución

Se halla completo el expediente de sustitución por imposibilidad física absoluta de D. Mariano Cavero, Maestro de Bergua.

En la fecha que este número vea la luz pública, habrá sido remitido al Rectorado con informe favorable de la Junta de Instrucción pública.

Nombramiento

En virtud de las últimas oposiciones ha sido nombrado Maestro de la escuela de Urrea de Gaén, el actual Maestro de Abizanda, D. José Galve. Ya le ha sido remitida la credencial por conducto de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, y, como es de esperar que el señor Galve tome pronto posesión de su nueva plaza, quedará con tal motivo vacante la escuela de Abizanda.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Almanaque Bailly-Bailliere para 1910

Contiene un bono de participación al billete entero de Navidad núm. 12.344 y otros varios regalos.—Precio: 1'50 pesetas.

Librería de Leandro Pérez

El Rápido

(SEGUNDA EDICIÓN)

Sencillo y muy breve método de lectura y escritura simultáneas, premiado en la Exposición Hispano Francesa.

por D. M. Pardina Durán

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo. Los pedidos al editor, D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, número 35, Huesca.

Un ejemplar, 20 céntimos; docena, 2'25 pesetas.

MAPAS

Se ha puesto á la venta el de la provincia de Huesca.

PRECIO: 3 PESETAS

Librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35

PAGINAS SELECTAS

POR

Don Manuel Ibarz Borrás

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, «Fernánflor», «Kasabal», Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campoamor y otros escritores nacionales y extranjeros. Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende á 12'50 pesetas docena en las principales librerías.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA

por D. Silverio Ruiz Batista

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Contiene las contestaciones con toda precisión y claridad á las asignaturas de Historia Sagrada, Lengua española, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Ciencias físicas y naturales é Higiene.

Véndese á 1'50 pesetas en la librería de Leandro Pérez y en casa del autor, carretera de Jaca.

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.